

Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo

(Aprobada en Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2010)

Introducción

La Ley Orgánica de Universidades en su artículo 48 regula las modalidades de contratación laboral específicas del ámbito universitario y prevé la contratación bajo las modalidades previstas en el Estatuto de los Trabajadores para la sustitución de trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo.

De otra parte el I Convenio Colectivo del personal docente e investigador contratado laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en los sucesivo Convenio Colectivo), en su artículo 25 regula la figura del Profesor Sustituto, estableciendo en el artículo 31 las condiciones necesarias para su contratación.

Con base en dichas disposiciones, y para poder atender adecuadamente el normal desenvolvimiento de las actividades universitarias, la correcta prestación del servicio y el respeto a los derechos involucrados en la impartición de la enseñanza por nuestra institución, el Consejo de Gobierno de la Universidad, previa negociación con los representantes de los trabajadores, acuerda la siguiente:

Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo.

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Los preceptos contenidos en la presente normativa se aplicarán para atender las necesidades docentes surgidas a consecuencia de bajas temporales del Personal Docente e investigador que impliquen la reserva del puesto de trabajo de su titular: incapacidad temporal, licencias, maternidad, acumulación de periodo de lactancia, riesgo sobre el embarazo, riesgo sobre la lactancia, servicios especiales, comisiones de servicio, excedencias por cuidado de familiares u otras circunstancias sobrevenidas de carácter temporal que se produzcan en la plantilla del profesorado universitario y no puedan atenderse con el resto de profesores del área de conocimiento.

Artículo 2. Determinación de la necesidad de sustituir y sistema aplicable para la selección.

1. Corresponde al Vicerrector responsable del Profesorado, aplicar los criterios establecidos en el punto 2 de la "Normativa sobre sustituciones de profesorado", aprobada en el Consejo de Gobierno de 25 de mayo de 2009.

2. La solicitud de contratación será cumplimentada por el Director del Departamento correspondiente y dirigida al Vicerrector indicado. En ella deberán



hacerse constar, en todo caso, las causas que motivan la solicitud, teniendo en cuenta el plan de ordenación docente y la descripción de las tareas a realizar, haciéndose constar si parte de la docencia ha sido asumida por el resto de profesores del área de conocimiento, tal como establece el artículo 31 del Convenio Colectivo.

3. A la vista de la solicitud, el Vicerrector resolverá sobre la procedencia o no de la contratación.

4. Cuando se trate de bajas de duración previsible superior a un año, para la contratación, se realizará una convocatoria específica.

5. En los demás supuestos, siempre que proceda contratar y exista una bolsa de empleo vigente en el área, se contratará al primer disponible de dicha bolsa, de acuerdo con los criterios indicados en el artículo 8.

Artículo 3. **Procedimientos aplicables para constituir bolsas de empleo.**

1. El procedimiento para la constitución de bolsas de empleo de sustituciones para atender necesidades previsibles o ya existentes en el momento de la convocatoria, es el que se regula en estas normas y consiste en una convocatoria genérica para confeccionar una relación ordenada de aspirantes, de acuerdo con el baremo que se indica en el artículo 6.

2. En el supuesto indicado en el punto 4 del artículo 2º, la convocatoria específica se regulará por las mismas normas, salvo en lo que respecta a la vigencia de la bolsa de empleo, que sólo se podrá utilizar para la sustitución concreta convocada.

3. Cada lista estará vigente durante dos años desde su aprobación salvo que antes se agotase por falta de aspirantes.

Artículo 4. **Requisitos de los aspirantes.**¹

Para poder participar en las convocatorias los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos con carácter general en el artículo 56 del Estatuto Básico del Empleado Público, entendiéndose a efectos de titulación el nivel académico exigido en las mismas.

Artículo 5. **Comisiones de Selección.**

Las Comisiones de Selección de las convocatorias reguladas en esta norma tendrán la composición establecida en el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 6. **Baremo aplicable.**

Para ordenar a los aspirantes en la bolsa de empleo se aplicará el baremo establecido por el Consejo de Gobierno para la selección de Profesores Ayudantes Doctores, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 29.4 del vigente Convenio Colectivo para el personal discapacitado. En cada convocatoria, se establecerá la puntuación mínima que habrán de obtener los aspirantes para poder incorporarse a

¹ Modificación aprobada en Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2012.



la bolsa de empleo. La puntuación mínima será propuesta por el Departamento al que esté adscrita el área de conocimiento de la convocatoria.

Artículo 7. Plazos y procedimientos.²

Las convocatorias de las bolsas de empleo, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Región, deberán especificar los siguientes plazos:

- a) Para presentar solicitudes: diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación en el B.O.R.M. de la convocatoria.
- b) Para publicar relaciones provisionales de admitidos y excluidos: diez días hábiles contados desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Para presentar reclamaciones contra las listas de admitidos y excluidos: diez días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).
- d) Para publicar relaciones definitivas de admitidos y excluidos: cinco días hábiles, contados desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de reclamaciones.
- e) Realizada la propuesta por la Comisión se podrá presentar recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes, desde el siguiente a la publicación de la propuesta en el TOUM. El recurso será informado por la Comisión de Reclamaciones a que se refiere el artículo 164 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Artículo 8. Normas de gestión de bolsas de empleo.

Las listas de espera se gestionarán de acuerdo con las siguientes normas:

8.1. Llamamientos y renunciaciones.

- a) Los llamamientos relativos a las bolsas de empleo que se constituyan se comunicarán obligatoriamente por medios electrónicos. La Universidad de Murcia notificará a los interesados su llamamiento a través de correo electrónico, mensaje de texto sms, o llamada telefónica, subsidiariamente y en este orden.
- b) El aspirante dispondrá de 48 horas para aceptar o rechazar la oferta desde el envío del correo electrónico o SMS, o desde el primer intento de comunicación en caso de notificación mediante llamada telefónica.
- c) En el supuesto de no contestar en el plazo indicado, o de rechazar la oferta, sin que, en este caso, proceda aplicar alguna de las situaciones de reserva, quedará eliminado de la bolsa. Lo mismo ocurrirá si, una vez formalizado, renuncia al contrato.
- d) En caso de rechazo se continuará llamando por el mismo procedimiento hasta agotarse la bolsa.
- e) Al cesar por finalización de una sustitución, el aspirante, volverá a la bolsa en su número de orden.

² Modificación aprobada en Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2012.

8.2. Situaciones de reserva.

Procederá pasar a la situación de reserva, y por tanto no quedaría eliminado de la bolsa, el aspirante que en el momento del llamamiento acreditase alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Estar contratado, con carácter temporal, en otra actividad no compatible con el contrato ofrecido.
- b) Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente laboral o no laboral y enfermedad profesional.
- c) Maternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia.
- d) Solicitud de suspensión transitoria de la bolsa para el cuidado de hijos menores de tres años.
- e) Si un aspirante con contrato vigente por una bolsa de empleo de un área de conocimiento concreta fuese seleccionado por una convocatoria específica de la misma área, de las reguladas en el artículo 3 punto 2, y aceptase el nuevo contrato.

8.3. Permanencia en la situación de reserva.

Los aspirantes que pasen a situación de reserva permanecerán en dicha situación, en tanto no se agote la lista de espera o finalice su vigencia, hasta que acrediten la finalización de la causa que dio lugar a la situación de reserva.

8.4. Solicitudes y modalidades de pertenencia a las bolsas de empleo.

a) En su solicitud, los aspirantes indicarán si quieren inscribirse en la bolsa de empleo para sustituciones con dedicación a tiempo completo, a tiempo parcial o para ambas dedicaciones.

Los que indiquen tiempo parcial podrán indicar solo horario de mañanas, solo horario de tardes, o cualquiera de los dos.

b) En el supuesto en el que el aspirante haya indicado ambas dedicaciones y estuviese contratado a tiempo parcial, de corresponderle por orden de bolsa, se le ofertarán las sustituciones a tiempo completo, pudiendo renunciar al contrato a tiempo parcial y firmar un nuevo contrato a tiempo completo, sin que ello implique renuncia a la bolsa. No se le ofertarán las sustituciones a tiempo parcial, si habiendo indicado ambas dedicaciones estuviese contratado a tiempo completo.

Artículo 9. **Modalidades de los contratos.**

a) Los contratos que se deriven de estas bolsas serán de profesorado laboral interino. La duración del contrato será por el tiempo que permanezca la causa que de lugar a la contratación. El contrato finalizará en el momento de la reincorporación del profesor sustituido. No obstante si el titular que causó la necesidad de contratación continuase de baja por otra circunstancia temporal, y procediese la sustitución, el contrato inicial podrá continuar, modificándose el objeto del contrato, salvo que, por estar comprendida la nueva causa en los supuestos previstos en el artículo 2 punto 4, procediese realizar convocatoria específica.

b) Con independencia de lo indicado en el apartado a), se podrá aplicar lo previsto en el segundo párrafo del punto 3 del artículo 25 del vigente Convenio Colectivo, formalizándose un nuevo contrato bajo la modalidad de acumulación de tareas por el tiempo máximo establecido en dicho artículo.

c) Los contratos a tiempo parcial se formalizarán bajo la modalidad de Profesor Asociado a tiempo parcial para sustituciones si el aspirante reúne los requisitos para formalizar contrato de Profesor Asociado, en caso contrario, se formalizará bajo la modalidad de Profesor Sustituto a tiempo parcial previsto en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo. En ambos supuestos se requerirá la autorización de compatibilidad correspondiente si se realiza una actividad retribuida.

d) El contrato a tiempo completo se realizará bajo la modalidad de Profesor Sustituto establecida en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo. Este tipo de contrato es incompatible con el desempeño de otro puesto público o privado.

Disposición adicional.

Las listas de espera que se deriven de convocatorias de Profesor Asociado, tendrán vigencia hasta la finalización del curso posterior en el que se convocaron y solo se podrán utilizar para plazas vacantes o para plazas coyunturales. Excepcionalmente, si no hubiese bolsa de empleo vigente se podrán realizar sustituciones mediante contrato a tiempo parcial con cargo a dichas listas, en las condiciones establecidas en esta norma.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

SOLICITUD DE ADMISIÓN A BOLSAS DE EMPLEO DEL PDI CONTRATADO

Datos de la convocatoria:

| | | |
|------------------------------|--------------------------|---------------------------|
| Área de Conocimiento: | | |
| Código convocatoria: | Fecha resolución: | Fecha publicación: |

Datos personales:

| | | |
|------------------------------------------|------------------------------|--------------------------------|
| DNI/NIE: | Apellidos: | Nombre: |
| Fecha nacimiento | Sexo: | Nacionalidad: |
| País nacimiento: | Provincia nacimiento: | Localidad nacimiento: |
| Domicilio, calle, o plaza, número | | Código Postal: |
| País domicilio: | Provincia domicilio: | Localidad domicilio: |
| Teléfono (*): | Teléfono móvil (*): | Correo electrónico (*): |

Es obligatorio rellenar al menos uno de los campos marcados con asterisco (*)

Datos complementarios (marque al menos una opción en cada grupo):

| | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Régimen de dedicación que solicita: <input type="checkbox"/> Tiempo completo <input type="checkbox"/> Tiempo parcial <input type="checkbox"/> Tiempo completo o tiempo parcial | Horarios que solicita: <input type="checkbox"/> De mañana <input type="checkbox"/> De tarde <input type="checkbox"/> De mañana y tarde | A efectos del baremo: ¿Acredita discapacidad? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No |
| IMPORTANTE: Se informa a los interesados que los llamamientos de la bolsa de empleo se realizarán a través de medios electrónicos. Estos medios serán correo electrónico, mensaje de texto sms y llamada telefónica. Asegúrese, por favor, de que los campos correspondientes están correctamente cumplimentados. | | |

Solicita participar en la convocatoria indicada y declara que son ciertos los datos consignados en la solicitud, y que reúne las condiciones exigidas, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la misma.

A la presente solicitud se adjunta relación de méritos y sus correspondientes justificantes de acuerdo con el orden indicado en el modelo de curriculum.

Murcia, a de de

Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia

A los efectos que dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, quedo informado de que mis datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados para su tratamiento en el fichero telemático "CONVOCATORIAS" de la Universidad de Murcia. Asimismo quedo informado de que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como única finalidad la gestión del procedimiento solicitado, teniendo los derechos a que se refiere el artículo 5 de la indicada Ley. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Secretaría General de la Universidad de Murcia.

